



PERU

Ministerio de  
Educación

Unidad de Gestión  
Educativa Local N° 02

Área de Gestión  
Institucional

"AÑO DE LA PROMOCION DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y COMPROMISO CLIMATICO"

## DIRECTIVA N° 079 -2014 / DUGEL 02/AGI/PLAN-FIN-RAC

### ORIENTACIONES PARA LA FORMULACIÓN, ELABORACION Y APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO ANALITICO DE PERSONAL (P.A.P) DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PUBLICAS Y POR CONVENIO DE EDUCACIÓN BÁSICA Y TECNICO PRODUCTIVO DEL AMBITO DE LA UNIDAD EJECUTORA N° 02 SAN MARTIN, PARA EL AÑO LECTIVO 2015 -

#### 1.- FINALIDAD

Normar los criterios y procedimientos para la formulación, elaboración y aprobación de los Presupuestos Analíticos de Personal para el año 2015 de las Instituciones Educativas Públicas y por Convenio de la UGEL 02, manteniendo la disciplina y calidad en el gasto público.

#### 2.- OBJETIVO

2.1 Establecer los criterios y procedimientos técnicos que permitan la aprobación del Presupuesto Analítico de Personal – PAP 2015, de las Instituciones Educativas Públicas de los diferentes niveles y modalidades de la UGEL 02.

2.2 Identificar la excedencia o necesidad de personal docente, directivo y jerárquico de las instituciones educativas públicas y por convenio, teniendo en cuenta el nivel, modalidad y forma educativa, la realidad geográfica, socio-económica y demográfica, así como las condiciones pedagógicas y las limitaciones de la Infraestructura educativa y recursos humanos .

2.3 Orientar la reubicación de plazas vacantes excedentes y/o reasignación de personal nombrado que resulte excedente en el proceso de racionalización buscando equilibrar la oferta y la demanda educativa, estableciendo los criterios para el mencionado proceso.

2.4 Establecer el cronograma de trabajo con el personal Directivo de las Instituciones Educativas Públicas y por Convenio, para la aprobación de los Presupuestos Analíticos de Personal del Año Lectivo 2015 .

#### 3. BASE LEGAL

Constitución política del Perú.

Ley N° 28044, Ley General de Educación, y sus modificatorias las Leyes N° 28123, N° 28302, N° 28329 y N° 28740.

Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Ley 30114 Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014

Ley N° 28988, Ley que declara la Educación Básica Regular como servicio público esencial.

Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

Ley N° 27815 Ley del Código de Ética de la Función Pública.

Ley N° 29944 Nueva ley de Reforma Magisterial.

Ley N°29837 Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo.

Ley de Racionalización de los Gastos Públicos, aprobado por Ley N° 28425.

Ley N°27818 – Ley para la Educación Bilingüe Intercultural.

Decreto Supremo N° 004 – 2013 – ED, Reglamento de la nueva Ley de Reforma Magisterial

Decreto Supremo N° 016-ED-2004, que dispone que las instancias de Gestión Educativa Descentralizada que tienen nivel de Unidad Ejecutora, deben utilizar en forma obligatoria los sistemas denominados SIRA, SUP y NEXUS.



- Decreto Supremo N° 005-2011-ED Normas para el proceso de Racionalización de plazas del personal docente y Administrativo de las Instituciones Educativas Publicas de Educación Básica y Técnico Productivo.
- Resolución de Secretaria General N°1825-2014 –MINEDU “Normas para el proceso de racionalización de plazas de personal docente, directivo y jerárquico en las instituciones educativas públicas de Educación Básica y Técnico Productiva”
- Decreto Supremo N° 011-2012-ED Reglamento de la Ley N° 28044.Ley General de Educación
- Directiva N° 001-82-INAP/DNPP, Directiva para la Formulación del Presupuesto Analítico de Personal (PAP) en las Entidades del Sector Público.
- Decreto Legislativo N°276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM.
- Resolución Suprema N° 280 – 2001 – ED que aprueba el cuadro de Asignación de Personal de la Unidad Ejecutora N° 02 San Martín de Porres.
- Decreto Supremo N° 008-2006-ED, que aprueba los Lineamientos para el Seguimiento y Control de la Labor Efectiva de Trabajo Docente en las Instituciones Educativas Públicas.
- Decreto Supremo N° 017-2007-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28988, Ley que declara la Educación Básica Regular como Servicio Público Esencial.
- Decreto Supremo N° 006-2012-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- Decreto Supremo N° 027-2007-PCM, que define y establece las Políticas Nacionales de Obligatorio Cumplimiento por las Entidades del Gobierno Nacional.
- Resolución Ministerial N° 0069-2008-ED, aprueban la Directiva “Normas para la matrícula de niños, niñas y jóvenes con discapacidad en los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo en el marco de la Educación Inclusiva”.
- Decreto Supremo N°004-2014-PCM Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública.
- Resolución Ministerial N° 0130-2008-ED, Normas Complementarias para la Adecuación de la Organización y Funciones de los Centros de Educación Técnico – Productiva.
- Resolución Ministerial N°483-89-ED., que aprueba el Reglamento de Centros Educativos de Acción Conjunta Iglesia Católica –Estado Peruano ..
- Resolución Ministerial N° 440-2008-ED, que aprueba el documento “Diseño Curricular Nacional de Educación Básica Regular”
- Resolución Vice Ministerial N° 0018-2007-ED, que aprueba el Cuadro de Equivalencia de la Educación Básica Alternativa, Básica Regular y la Educación de Adultos.

## ALCANCES

Instituciones Educativas Públicas de Gestión Pública.  
Instituciones de Educación Pública por Convenio.  
Programas Educativos

## 5. DISPOSICIONES GENERALES

- 5.1 El Presupuesto Analítico de Personal (PAP), es un documento de Gestión Institucional de carácter anual, que considera las *plazas presupuestadas* del personal docente y administrativo nombrado y contratado, necesarias para el cumplimiento de las metas vinculadas al servicio educativo, en función a la disponibilidad presupuestal; sirve para establecer el gasto en personal.
- 5.2 La Plaza, es la dotación presupuestal que se considera para las remuneraciones del personal permanente o eventual .La plaza debidamente prevista en el presupuesto Institucional permite habilitar los cargos contemplados en el Cuadro para Asignación de Personal vigente, las plazas se encuentran consideradas en el Presupuesto Analítico de Personal.
- 5.3 Los Presupuestos Analíticos de Personal, se aprueban anualmente en el nivel de Programa, Subprograma, red educativa y por Institución Educativa.
- 5.4 La racionalización en las Instituciones Educativas es un proceso permanente, obligatorio y prioritario, orientado a identificar excedencias y necesidades de plazas en las instituciones educativas, buscando equilibrar la oferta y la demanda educativa, con un criterio de flexibilidad en función a :
  - a) La realidad socioeconómica, demográfica y geográfica.
  - b) Las condiciones y necesidades pedagógicas.

c) Las Limitaciones de Infraestructura escolar y recursos humanos .

- 5.5 Ejecutar y desarrollar el proceso de racionalización a nivel de la Institución Educativa, en el marco del principio de equilibrio de la oferta y demanda educativa, conforme a los procedimientos e indicadores, teniendo en cuenta la modalidad, forma, nivel y ciclo educativo, así como las demás funciones establecidas en el numeral 6.2.2 de la Resolución de Secretaría General N°1825-2014-MINEDU .
- 5.6 La reubicación de plazas, se determina en función al número de estudiantes por aula, sección, modulo, así como al número de horas del Plan de Estudios aprobado en el Diseño Curricular vigente y según corresponda a la modalidad o forma de educación.
- 5.7 Una vez culminado el proceso de racionalización, las plazas vacantes excedentes que no sean necesarias en las IIEE pueden ser adecuadas y reubicadas en otras Instituciones Educativas de otros niveles educativos, siempre y cuando esta acción no implique la re categorización de la plaza o presupuesto adicional; acción que es responsabilidad del Area de Gestión Institucional .
- 5.8 La aprobación del Presupuesto Analítico de Personal (PAP) de las Instituciones Educativas Públicas y por Convenio se establece en función a las metas de atención (SIAGIE), al número de plazas estrictamente necesarias para brindar el servicio educativo como resultado de la carga docente promedio, la oferta y demanda educativa.
- 5.9 La aprobación de los Presupuestos Analíticos de Personal, se efectuara en las fechas indicadas en el Cronograma, por lo que no se establece fechas para rezagados y en caso de incumplimiento de parte de los Directores de la Instituciones Educativas, se informara al Equipo de Personal y a la Comisión Permanente de Procesos Administrativos, para las acciones que corresponda, según la norma vigente.
- 5.10 Mediante Oficio Múltiple N°063-2014 –MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITD, según lo dispuesto en el numeral 7.15 de la norma técnica aprobada por Resolución de Secretaria General N°1825-2014-MINEDU "los criterios establecidos en el literal c) del numeral 6.6.2 y el numeral 1) del literal a) del numeral 6.6.3 quedan suspendidos en tanto no se realicen los concursos públicos de reubicación a los que se refiere la Primera Disposición Complementaria, Transitoria y Final de la Ley de Reforma Magisterial .

## 6 DISPOSICIONES ESPECIFICAS

- 6.1 El Presupuesto Analítico de Personal de la Institución Educativa, deberá elaborarse tomando en consideración a las normas de racionalización vigente.

Los Directores para la aprobación de la Línea de Base del PAP 2015 de la Institución Educativa, deberán alcanzar los siguientes documentos (copia u originales) según corresponda:

- ✓ Constancia de envío de las nóminas 2014 a través del SIAGIE –Estadística 2014.
- ✓ Resoluciones Directorales que generaron el movimiento de plazas y personal 2014.
- ✓ Copia del PAP 2014
- ✓ Copia de la RD de aprobación del Cuadro de Horas 2014 y sus modificatorias.
- ✓ Copia del NEXUS 2014, otorgado por el Equipo de Personal.
- ✓ Informe del Equipo de SANEE que sustente la atención de niños y niñas con NEE, en las Instituciones Educativas considerados inclusivos de EBR.
- ✓ Constancia del Índice de ocupación por aula brindado por el Equipo de Infraestructura Educativa, en caso que sea necesario.
- ✓ Resolución Directoral de aprobación del funcionamiento de ampliación de nivel, talleres curriculares, de familias y opciones ocupacionales (ex -variante técnica).
- ✓ Copia de planes de trabajo o proyecto (presentados a la UGEL 02) de docentes especiales ejm: odontólogos, asistentes sociales, psicólogos, profesores de banda, etc.
- ✓ Las Instituciones Educativas parroquiales, policiales, militares y otras deberán presentar la copia de Convenio vigente actualizado o su cargo que acredite el inicio del trámite para su renovación o ampliación, así como la Resolución Directoral del Director.
- ✓ Constancia de funcionamiento de las Aulas de Innovación o Centro de Recursos Tecnológicos expedido por el especialista del Área de Gestión Pedagógica (R.D)
- ✓ Informe Médico actualizado emitido por Essalud y visado por el equipo de Bienestar de la UGEL 02, de docentes que se encuentren cumpliendo funciones administrativas (acreditado con Oficio y/o RD UGEL 02) Es responsabilidad del Director de la Institución Educativa, velar por el estricto cumplimiento en concordancia con los dispositivos legales vigentes.



- 6.3 Para la Aprobación del Presupuesto Analítico de Personal 2015, los Directores de las Instituciones Educativas deberán presentar los Formatos del (1 al 5) de la Línea de Base que se adjunta a la presente directiva (la misma que se encuentra a disposición en la página web de la UGEL 02).
- 6.4 La documentación presentada deberá estar firmada por el Director de la Institución Educativa o por quien haga sus veces, acreditado con su RD de nombramiento y/o encargatura, pues tiene carácter de declaración jurada, debiendo consignar todos los datos solicitados; cualquier omisión o adulteración será considerada falta grave y remitida a la Comisión de Procesos.
- 6.5 El Director de la Institución Educativa deberá presentar el PAP – 2015, sin enmendaduras, de acuerdo al cronograma establecido, de no hacerlo a la fecha establecida, el PAP de la Institución Educativa, quedará aprobado de oficio.
- 6.6 Queda terminantemente prohibido la contratación de personal que no cuente con plaza autorizada y financiada, bajo responsabilidad del Director de la Institución Educativa y del personal que haya ejecutado el acto y acción administrativa, consignada en el Sistema NEXUS-SIRA.
- 6.7 Queda terminantemente prohibido que docentes nombrados de aula o por horas, tengan dictado de clases menores a la jornada laboral que se haya asignado, (24, 30, 40 Horas pedagógicas).
- 6.8 Queda prohibido contratar en plaza vacante u ocupada considerada excedente, bajo responsabilidad administrativa del Director o quien haga sus veces .
- 6.9 Los docentes de educación física de Educación Primaria que no completen su jornada laboral en la IE de origen, completaran su jornada en otra Institución Educativa, caso contrario se informara al equipo de planillas para el respectivo descuento, previo informe del Area de Gestión Pedagógica..
- 6.10 El requerimiento de plazas por crecimiento vegetativo o desdoblamiento de sección, será atendido, mediante acciones de racionalización y verificación. En el caso de la ampliación de la cobertura de Educación Inicial, será atendida previo estudio técnico y asignación presupuestal .

- 6.11 Para la aprobación del Cuadro de Distribución de Horas de Educación Secundaria, EBA y CETPRO, requisito indispensable es aprobar previamente el PAP 2015. Siguiendo el procedimiento establecido para este.
- 6.12 Los Directores de las Instituciones Educativas y los integrantes de las Comisiones de Racionalización que reporten información falsa o tardía y sobredimensionen las metas de atención incurren en falta grave .(Artículo 203.2 del Decreto Supremo N° 004-2013 "Reglamento de la Ley 29944 Ley de Reforma Magisterial )

## LLENADO DE INFORMACION

El llenado de la Información se realizara según las pautas siguientes:

- 7.1 **HOJA RESUMEN DEL PRESUPUESTO ANALITICO DE PERSONAL** (Formato 1).  
Registrar la información, incluyendo las plazas de los docentes que llegaron reasignados y reubicados por racionalización y con Resolución Directoral.
- 7.2 **CUADRO DE INFORMACION ESTADISTICA** (Formato 2)  
Este Formato contiene la (demanda actual) información del resumen estadístico de alumnos matriculados asistentes, numero de secciones, aulas por turnos del año 2014 y la programación de metas para el año 2015, así como información referida a la meta física de la Institución Educativa.
- 7.3 **CUADRO NOMINAL DE PERSONAL PLAZA ORGANICA Y EVENTUAL** (Formato 3 Y 4)  
El llenado de estos formatos se realiza tomando en consideración el resumen del sistema NEXUS, el informe escalafonario y las Resoluciones Directorales de los últimos movimientos.
- 7.4 **CUADRO DE PERSONAL DESTACADO Y PERSONAL EXCEDENTE** (Formato 5)  
Este cuadro se realiza tomando en cuenta los movimientos que generaron el destaque y abandono del personal. Para el caso de personal excedente se deberá informar la relación de personal docente y administrativo excedente, adjuntando copia de la RD institucional de la conformación de la Comisión de



Racionalización, el informe del COTIE y/o CORA, según corresponda adjuntando el cuadro de excedentes y/o requerimientos de plazas, consignando el cargo, especialidad y/o jornada laboral

## 8 DE LA PRESENTACION

- 8.1 Los Directores de las Instituciones Educativas, una vez aprobado el PAP para el año 2015, presentaran la información en 3 ejemplares, los cuales deberán estar firmados por el Director de la Institución Educativa y por la Comisión de la UGEL 02. Siendo distribuidos de la siguiente manera :  
✓ 01 ejemplar para el equipo de Planificación. Racionalización y Finanzas.  
✓ 01 ejemplar para la Institución Educativa.  
Asimismo se presentará la información en un CD, conteniendo los Formatos (1,2,3,4 y 5), la misma que será aprobado con Resolución debiendo estar firmado por el Director de la Institución Educativa.
- 8.2 La presentación de la Línea de Base para la Aprobación del PAP 2015, se realizará de conformidad al cronograma establecido según Anexo adjunto.
- 8.3 Con los documentos que se indican en el numeral 6.2 y 7.4, el procedimiento a seguir para la aprobación del PAP de la IE es :  
a) Aprobación de las Metas de Atención 2015 por el Equipo de Planificación  
b) Revisión y aprobación de las plazas estrictamente necesarias por el Equipo de Racionalización  
c) Aprobación del Presupuesto Analítico de Personal 2015 por el Equipo de Finanzas.  
d) 01 ejemplar del PAP 2015 y el CD aprobados con RD, quedarán en el Equipo de Planificación, previa aprobación de los equipo de Racionalización y Finanzas.

## DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- ✓ Los Directores de las Instituciones Educativas y los integrantes de la Comisión Técnica de Evaluación y Racionalización de plazas de las Instituciones Educativas, que reporten información falsa, sobredimensionen las metas de atención y actúen fuera de las normas y dispositivos legales vigentes, asumirán responsabilidad funcional y administrativa de acuerdo a las normas de Ley del Procedimiento Administrativo General y la Ley del Sistema Nacional de Control de la Contraloría General de la Republica.
- ✓ Ante el incumplimiento de la presente Directiva en la fecha establecida se adoptará las medidas previstas en la normatividad vigente , Art. 28 inciso "A" y "G" del Decreto Legislativo 276, concordante con el Art. 129 del D. S. N° 05-90-PCM, que conducirán a iniciar un proceso investigatorio a fin de deslindar responsabilidades, **aprobándose los Presupuestos Analíticos de Personal de oficio y sin lugar a reclamo.**
- ✓ Los aspectos no contemplados en la presente Directiva, serán resueltas por la Comisión de Racionalización de la Unidad Ejecutora - UGEL 02

San Martín de Porres,

07 NOV. 2014



**LUCIO YONES ZEBALLOS PINTO**  
Director del programa Sectorial II  
Unidad de Gestión Educativa Local UGEL 02



LZP/DUGEL  
EFZC/JAGI  
ARM/PLAN.  
RLB/RAC.  
EMB/EF  
RUM/FIN  
RSS/PLAN.  
TOS/RAC